

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1. DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1581 DE 2012 PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A través de la Ley 1581 de 2012, el legislador desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en las bases de datos, además de los derechos, libertades y garantías a la intimidad y derecho a la información referidos en los artículos 15 y 20 de la Constitución; reglamentada de forma parcial en el Título II, Capítulo 25 del Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

La citada disposición tiene aplicación a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas; considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos.

Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas; por otra parte, las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, entre otros.

Las excepciones contempladas en el régimen de protección son: **i)** los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; **ii)** Los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; **iii)** Los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; **iv)** Los de información periodística y otros contenidos editoriales; **v)** Los regulados por la Ley 1266 de 2008 concernientes a la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países; y **vi)** Los regulados por la Ley 79 de 1993 relacionados sobre censos de población y vivienda.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, como Unidad Especial Administrativa adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Dirección:	Carrera 16 No. 97 - 46 Of. 301
Conmutador:	6444450
Correo electrónico:	info@jcc.gov.co

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Car 16 No. 97-46 Of 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

Portal Web:	www.jcc.gov.co
Canales de Servicio	info@jcc.gov.co

3. DEFINICIONES

En la Ley 1581 de 2012, fue definido el término dato personal que connota cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

A su vez, con la Ley 1266 de 2008, fueron definidos los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- a) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.
- b) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.
- c) **Dato público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.

Concordante a ello, a través de la Ley 1581 de 2012 se establecieron las siguientes categorías especiales de datos personales:

- d) **Datos sensibles:** Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos: (i) cuando el Titular otorga su consentimiento, (ii) el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, (iii) el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, (iv) el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y (v) el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

- e) **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

En la citada disposición normativa, se define:

- a) **Administrador de base de datos personales:** Funcionario o Encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal.
- b) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- c) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e) **Responsable de Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- f) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

- g) Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- h) Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

4. PRINCIPIOS

La UAE Junta Central de Contadores en calidad de responsable de la información aplicará los principios incluidos en la Ley 1581 de 2012, en procura de garantizar el tratamiento de los datos personales a su cargo, relacionados así:

- 4.1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
- 4.2. Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que realice la UAE Junta Central de Contadores o a la cual tuviere acceso, obedecerán a una finalidad prevista en este documento acorde con la Constitución y las disposiciones normativas que rigen la materia; la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- 4.3. Principio de libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- 4.4. Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- 4.5. Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, la UAE Junta Central de Contadores garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- 4.6. Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento sólo

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- 4.7. Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la UAE Junta Central de Contadores, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 4.8. Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en la UAE Junta Central de Contadores administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

5. FINALIDADES Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que la UAE Junta Central de Contadores recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie con entidades públicas, actualice y disponga, serán utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

- a. Cumplir con la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.
- b. Acoger la ley de protección de datos personales
- c. En relación con las funciones misionales de la UAE Junta Central de Contadores como lo son: **a)** Ejercer la inspección y vigilancia, del ejercicio de la Contaduría Pública, sancionando en los términos de ley a quienes violen las disposiciones legales; **b)** Efectuar la inscripción de Contadores Públicos, así como la suspensión y cancelación de la inscripción profesional; **c)** Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional o de registro profesional y las

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

certificaciones que legalmente esté facultada para expedir. Así mismo, la Entidad se exonera de requerir autorización previa, expresa e informada de su Titular, en consonancia con el literal a) artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, en el ejercicio propio de sus funciones legales. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.

- d. Con relación a las actividades relacionadas con la promoción, divulgación, capacitación, invitaciones a charlas, foros, talleres conferencias, encuestas o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente a la mencionada en el numeral 3.3. por parte de la UAE Junta Central de Contadores, la Entidad solicitará autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta. El alcance de la autorización comprende la facultad para que la UAE Junta Central de Contadores envíe mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información, invitaciones académicas y demás información relativa al funcionamiento de la entidad, a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.
- e. Asegurar la información que ha sido confiada o suministrada voluntariamente por nuestros usuarios, contratistas, proveedores, funcionarios públicos, ex servidores públicos, visitantes, entre otros.

6. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La UAE Junta Central de Contadores garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho. Al igual que mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- b) Los datos personales solo serán tratados por aquellos funcionarios y contratistas de la UAE Junta Central de Contadores que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los encargados. Para tal efecto, conservara copia de la respectiva autorización.
- c) La UAE Junta Central de Contadores no hará disponibles datos

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

personales para su acceso a través de internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.

- d) Todo dato personal que no sea dato público se tratará por la UAE Junta Central de Contadores como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el titular del dato personal y la UAE Junta Central de Contadores haya finalizado.
- e) La UAE Junta Central de Contadores debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
- f) El titular o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus datos personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las políticas de tratamiento de la información. Para tal efecto, la UAE Junta Central de Contadores solicitará y conservará copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, para el uso y tratamiento de los datos personales.
- g) La UAE Junta Central de Contadores suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los datos personales a solicitud del titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.
- h) Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del titular, sobre la manera como son utilizados sus datos personales, la UAE Junta Central de Contadores deberá entregar dicha información.
- i) A solicitud del titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la UAE Junta Central de Contadores, los datos personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el tratamiento de datos personales para algunas de las finalidades la UAE Junta Central de Contadores podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
- j) Las políticas establecidas respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la UAE Junta Central de Contadores para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

información y los cambios que se produzcan en ella.

- k) Los datos personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
- L) La UAE Junta Central de Contadores será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.
- m) La UAE Junta Central de Contadores podrá intercambiar información de datos personales con autoridades gubernamentales o públicas, tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- n) Los datos personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- o) Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de datos personales por los servidores, contratistas o encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con la UAE Junta Central de Contadores, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- P) La UAE Junta Central de Contadores divulgará en sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- q) La UAE Junta Central de contadores no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la misma Entidad.
- r) Cuando exista un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, se exigirá que en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas por la UAE Junta Central de Contadores.
- s) La UAE Junta Central de Contadores registrará las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD-, en cumplimiento a lo

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

establecido en la Ley 1581 de 2012.

- t) La UAE Junta Central de Contadores implementará procedimientos para garantizar el cumplimiento de sus políticas de tratamiento de la información personal.
- u) El incumplimiento de las políticas de tratamiento de la información acarreará las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario y normas concordantes. Los Servidores deben acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002, para el tratamiento de Datos Personales.
- v) Los servidores públicos y contratistas que tengan archivos y bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico en los equipos de cómputo de la Entidad, deberán mantener dicha información en una carpeta que sea identificable, de manera inequívoca, que es de su uso personal.
- w) Asimismo, queda absolutamente prohibido ingresar comentarios, mensajes, opiniones, información, o similares, de contenido difamatorio, abusivo, contrario a la moral y las buenas costumbres, discriminatorio, ofensivo, obsceno, intimidatorio, calumnioso, inapropiado, ilegal, violatorio de derechos de terceros de cualquier índole, incluidos los derechos de los menores de edad, que cause daños y/o perjuicios, o impida o limite el derecho propio o ajeno a usar los Espacios y demás capítulos del sitio, constituya un delito o apología a un delito y/o incite a la violencia y/o a la comisión de delitos. Tampoco está permitido publicitar productos y/o servicios de cualquier tipo dentro de "los espacios", ni utilizar o enviar virus, o desviarse de los temas propuestos en los foros.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS DE LA INFORMACIÓN

7.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la UAE Junta Central De Contadores como Responsable y Encargado del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

7.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la UAE Junta Central de Contadores como Responsable y Encargado del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

7.3. Ser informado del uso y tratamiento dado a sus datos personales, previa

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

solicitud elevada a través de los canales de servicio.

7.4. Presentar ante la UAE Junta Central de Contadores reclamo por la posible infracción a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

7.5. Revocar la autorización, solicitar la supresión y/o eliminación del dato personal cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.

7.6. Podrá no suministrar cualquier información sensible solicitada por la UAE Junta Central de Contadores, relacionada, entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud.

7.7. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

8. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS DE LA INFORMACIÓN

El Tratamiento de datos requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida en documento físico o electrónico que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior, salvo de las causales de exoneración previstas en la ley.

El titular de los datos personales podrá en todo momento solicitar a la UAE Junta Central de Contadores la revocatoria de la autorización otorgada, mediante la presentación de un reclamo. La revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos de la Entidad.

Si vencido el término legal para atender el reclamo, la UAE Junta Central de Contadores no ha eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

9. CONSULTAS

Los titulares o sus causahabientes, representantes o autorizados, y las entidades públicas mediante orden podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que la UAE Junta Central de Contadores

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Car 16 No. 97-46 Of 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

10. ATENCIÓN A RECLAMOS

Para realizar peticiones, consultas o reclamos Los titulares o sus causahabientes, representantes o autorizados, y las entidades públicas pueden utilizar los siguientes canales de información: info@jcc.gov.co o dirigirse a la dirección Carrera 16 No. 97 - 48 Of. 301 en Bogotá, con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos o revocar la autorización otorgada.

Para tal efecto, la petición, consulta o reclamó será tramitado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1755 de 2015, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, la cual deberá contener **i)** Identificación del titular del dato; **ii)** Descripción precisa de los hechos que dan lugar al reclamo; **iii)** Datos de notificación, dirección física y/o electrónica y **iv)** Los demás documentos que se quiera hacer valer.

11. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La UAE Junta Central de Contadores garantiza el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los datos personales y demás información sujeta a tratamiento, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

12. VIGENCIA

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir de la fecha de su expedición, se divulgará a través del portal institucional, y estará sujeto a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.

Elaborado: Tilcia Vergel Lafaurie – Contratista –
Revisó: Paola Aranguren – Líder de Atención al Ciudadano –
Gustavo A. Garavito C. – Contratista Oficial SPI -
Aprobó: Comité institucional de Gestión y Desempeño Sesión

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Car 16 No. 97-46 Of 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co